



RESOLUCION No 0 1 4 2

De 2 6 AGO 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Ledis María Ramírez Torres, en su calidad de administradora propiedad Horizontal Edificio Galería Popular con personería jurídica N°. 007 – 2017 NIT. 901.083.999.6 del Municipio de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la Señora, Ledis María Ramírez Torres, actuando en su calidad de administradora de la propiedad horizontal edificio galería popular, con personería jurídica N°. 07 – 2017 NIT. 901.083.999.6, solicito a Corpocesar la poda de 20 árboles aislados, localizados en centros urbanos ubicados en los parqueaderos de la propiedad horizontal edificio galería popular en el municipio de Valledupar – Cesar.

Que en fecha de 08 de julio de 2019 se expidió auto de visita número 0202, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 12 de julio la cual se realizó por el contratista Luis Fernando Hinojosa Daza, profesional de apoyo, el cual el día 26 de julio de 2019, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0142 de 26 AGO 2019

Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Ledis María Ramírez Torres, en su calidad de administradora de la propiedad horizontal edificio Galería Popular con personería jurídica N°. 007 – 2017 NIT. 901.083.999-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina Mediante la solicitud presentada por la señora Ledys María Ramírez Torres administradora del Edificio Galería Popular con radicado N°04971 del 10 de junio del 2019, quien solicita a Corpocesar emitir resolución para la poda de veinte (20) árboles que están ubicados en los parqueaderos de la propiedad Horizontal Edificio Galería Popular.

En atención a lo ordenado mediante AUTO N° 206 del 12 de julio de 2019 emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental con funciones de la Coordinación GIT Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar por el cual se autoriza visita técnica para evaluar y emitir concepto técnico de los árboles en la ciudad de Valledupar Cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Una vez ubicada en el Edificio Galería Popular objeto de la visita me contacté con la señora Ledys María Ramírez Torres administradora del Edificio Galería Popular quien luego de informarle de la visita procedió al acompañamiento e indicarme los árboles objeto de la solicitud. Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de veinte un (21) árbol:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0142 de 26 AGO 2019

Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Ledis María Ramírez Torres, en su calidad de administradora de la propiedad horizontal edificio Galería Popular con personería jurídica N°. 007 – 2017 NIT. 901.083.999-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- Diecisiete (17) de ellos se les realizara Poda de Forma y Mantenimiento.
- Dos (2) de ellos se les realizará una poda sanitaria en donde se les deberá rectificar cada uno de los cortes podridos, erradicar ramas y ramillas necróticas y podridas y realizar poda de forma y mantenimiento.
- Dos (2) de estas especies arbóreas no podrán ser intervenida debido a que son arboles muy jóvenes los cuales se describen en la tabla No. 1 del presente informe. Ver tabla No. 1 y Registro fotográfico.

TABLA No. 1

***************************************	······	nombre cientifico	DAP	НТ	AB	Vol M3	tipo de poda	coordenadas	
	Aceituno	Simarouba amara	0.92	6	0.665	2.832	poda de forma y mantenimiento	10°28'23',5" N	73°14'34,5" W
	Aceituno	Simarouba amara	0.71	6	0.396	1.687	poda de forma y mantenimiento	10°28'23,6" N	73°14',34,4"W
3	Aceituno	Simarouba amara	0.63	8	0.312	1.771	poda de forma y mantenimiento	10°28'22,6" N	***************************************
***************************************	·	Bucida buceras	0.16	4	0.020	0.057	no aplica	10°28'21,6" N	73°14'31,1"W
5	uvita	Cavendishia nuda Luteyn	0.36	7	0.102	0.506	poda de forma y mantenimiento		73°14'34,5"W
6	uvita	Cavendishia nuda Luteyn	0.34	9	0.091		poda de forma y mantenimiento	}	73°11'34,07"W
7	Aceituno	Simarouba amara	0.29	6	0.066		poda de forma y mantenimiento	10°28'21,3" N	
8	uvita	Cavendishia nuda Luteyn	0.33	7	0.086		poda de forma y mantenimiento	10°28'21,3" N	73°14'35,4"W
9	cotoprix	Melicoccus bijugatus	0.34	6	0.091		<u> </u>	10°28'21,3" N	73°14'35,7"W
10	uvita	Cavendishia nuda Luteyn	0.32	7	0.080	0.400	poda de forma y mantenimiento	10°28'21'3" N	73°14'35,9"W
11	Aceituno	Simarouba amara	0.67	7	0.353	1.752		10°28'21",1 N	
12	uvita	Cavendishia nuda Luteyn	0.41	6	0.132	0.562			73°14'36,3"W
13	cotoprix	Melicoccus bijugatus	0.33	5	0.086				73°14'30,7"W
14	maiz tostao	Coccoloba acuminata	0.17	3	0.023			***************************************	73°14'36,8W
15/	Aceituno	Simarouba amara	0.37	7	0.108		***************************************		73°14'30,6"W
16	olivo negro	Bucida buceras	0.05	2.4	0.002	***************************************	······································		73°14'36,9"W
17	uvita	Cavendishia nuda Luteyn	0.42	8	0.139	0.787			73°14'37,1W
18 (uvita	Cavendishia nuda Luteyn	0.47	9	0.173				73°14'37W
19/	Aceituno :	Simarouba amara	0.71	8	0.396		***************************************		73°14'37"W
20 (uvita (Cavendishia nuda Luteyn	0.29	7	0.066	************	***************************************	***************************************	73°14'36,8"W
21/	Aceituno (Simarouba amara	0.59	5	0.273		poda de forma y mantenimiento	L	***************************************
-	total area basimetrica 3.6							***************************************	
	total volumen M3					17.57			



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

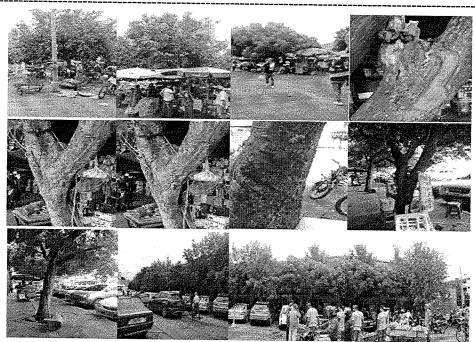
Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0142 de 26 AGO 2019

Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Ledis María Ramírez Torres, en su calidad de administradora de la propiedad horizontal edificio Galería Popular con personería jurídica N°. 007 – 2017 NIT. 901.083.999-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.



Arriba se evidencia la afectación que está ocasionando a la infraestructura de los andenes, pisos y carpas de la Galería Popular por este motivo se hace necesario una poda de Forma y Mantenimiento.

Con relación al: **El historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por los propietarios, algunos de ellos sembrados sin criterio técnico, a los cuales no se les dio un manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontraron muy densos y su copa está mal formada.

Culturalmente, estas especies, no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores del sector de la ciudad, sobre todo que, son árboles que no han tenido un tratamiento físico y sanitario durante el tiempo de supervivencia ya que al momento de la inspección se notaron sus raíces sobresalidas, presencia de comején, ramas podridas (mal estado fitosanitario).

En lo que respecta **con lo paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, característica estas que, desdibujan el paisaje con una baja silueta de sus estructuras arbóreas.

3. CONCLUSIONES

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. U 4 Z de 2 6 AGO 2019

Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Ledis María Ramírez Torres, en su calidad de administradora de la propiedad horizontal edificio Galería Popular con personería jurídica N°. 007 – 2017 NIT. 901.083.999-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 3.1.- Se atendió solicitud para podar Arboles aislados localizados en centros urbanos solicitada por la señora Ledys María Ramírez Torres.
- 3.2.- Los árboles a realizar poda de Forma y Manteniiento se localizan en la ciudad de Valledupar en el Edificio Galería Popular.
- 3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de 21 árboles los cuales se describen ver tabla No. 1 del presente informe.
- 3.4.- En el recorrido de evaluación a los árboles presentes, se detectaron defectos como: mal formación de sus raíces, algunos densos, afectación andenes y estructura de los locales comerciales (Carpas).
- 3.5.- Dos (2) de los árboles en mención no se le efectuara ningún trabajo técnico debido a que son arboles muy jóvenes los cuales se describen en la tabla número 1 del presente informe.

4. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar a Ledys aria Ramírez Torres para que realice la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos consistente en la poda de Forma y Mantenimiento de 19 arboles ubicados en el Edificio de la Galería Popular de la Ciudad de Valledupar – Cesar. Referenciados en la tabla número 1 del presente informe.

RECOMENDACIONES.

Se recomienda realizar las actividades de Poda de Forma y Mantenimiento con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función.

OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0142 de 26 AGO 2019

Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Ledis María Ramírez Torres, en su calidad de administradora de la propiedad horizontal edificio Galería Popular con personería jurídica N°. 007 – 2017 NIT. 901.083.999-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 4.1.- realizar poda de forma y mantenimiento única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
- 4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de Forma y Mantenimiento de los árboles.
- 4.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora Ledys María Ramírez Torres en su calidad de administradora de la propiedad Horizontal Edificio Galería Popular con personería jurídica N°. 007 – 2017 NIT. 901.083.999 – 6. Para, efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la poda de árboles, ubicados en los parqueaderos de la propiedad horizontal edificio galería popular de la cabecera Municipal de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora Ledis María Ramírez Torres, en su calidad de administradora, las siguientes obligaciones:

- 1. podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico
- 2. Que el autorizado deberá Intervenir los árboles indicados en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.
- 3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. U 42 de 26 AGO 2019

Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Ledis María Ramírez Torres, en su calidad de administradora de la propiedad horizontal edificio Galería Popular con personería jurídica N°. 007 – 2017 NIT. 901.083.999-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

el autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

- 4. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
- 5. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
- 6. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- 7. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
- 8. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de la poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
- 9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
- 10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. U 142 de 26 AGO 2019

Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Ledis María Ramírez Torres, en su calidad de administradora de la propiedad horizontal edificio Galería Popular con personería jurídica N°. 007 – 2017 NIT. 901.083.999-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 12. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- 14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
- 15. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0142 de 26 AGO 2019

Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Ledis María Ramírez Torres, en su calidad de administradora de la propiedad horizontal edificio Galería Popular con personería jurídica N°. 007 – 2017 NIT. 901.083.999-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora Ledis María Ramírez Torres, en su calidad de administradora de la propiedad horizontal edificio Galería Popular y/o su Represéntate Legal.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ.

Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0162–2019.

Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico. 🟃

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181